

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señora Juez le informo que el día 18 de enero de 2021 a las 10:16 a.m., fue radicado mediante el correo electrónico institucional memorial presentado por monica.lop.ara@gmail.com. A Despacho.

Medellín, doce de febrero de 2020.



JUAN DAVID PALACIO TIRADO
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Doce (12) de febrero de dos mil veintiuno

Proceso	VERBAL ESPECIAL – LEY 1561 DE 2012
Demandante	LUZ ELVIA RESTREPO SALDARRIAGA
Demandado	EIDIFICIO MIRADOR DE LA CASTELLANA P.H. CONSTRUCTORA GUIDO Y CIA LTDA PERSONAS INDETERMINADAS
Radicado	05 001 40 03 007 2021 00054 00
Asunto	REQUIERE A LA PARTE DEMANDANTE PREVIA SOLICITUD DE INFORMACIÓN

Previo a oficiar a las entidades señaladas en el artículo 12 de la Ley 1561 de 2012, y sin que el presente requerimiento constituya una calificación de la demanda se requiere a la parte demandante para que proceda a especificar los linderos actuales que identifiquen el **inmueble de mayor extensión** del cual haga parte el bien objeto del litigio, considerando que en los hechos de la demanda se indica que el inmueble con nomenclatura: CUARTO UTIL N°20 ubicado en la CALLE 22 AA N° 83C -05 CONJUNTO RESIDENCIAL MIRADOR DE LA CASTELLANA P.H Barrio la Castellana de Medellín corresponde a parte de un lote de mayor extensión; y que conforme el avalúo aportado el inmueble del cual hace parte es el que se identifica con matrícula inmobiliaria número 001-657147. Lo anterior para efectos de individualizar el bien al momento de oficiar a las diferentes entidades que dispone la norma citada; en tal sentido determinará los linderos del inmueble del cual hace parte.

Igualmente, deberá allegar al Despacho, la prueba del estado civil de la demandante, de conformidad con el literal d del artículo 11 de la Ley 1561 de 2012.

Adicional a ello deberá aclarar al despacho las razones por la cuales presenta la demanda en contra del EDIFICIO MIRADOR DE LA CASTELLANAP.H. (literal a del artículo 11 ibidem).

También aporta la constancia con radicado No. 202010325637 expedida por la oficina de Catastro Municipal, donde solicito el plano catastral del bien objeto del presente proceso, pero de acuerdo a lo manifestado en los hechos de la demanda no le ha sido contestada la solicitud, razón por la cual allego el plano del apartamento 301 que no corresponde con el bien a usucapir, por lo tanto, deberá allegar la ficha catastral actualizada del bien inmueble que pretende, esto es con no más de un mes de anticipación a la presentación de la demanda.

Por lo que se le concede el término de cinco (5) días a la parte demandante contados a partir de la notificación del presente auto para que se pronuncie al respecto.

NOTIFÍQUESEⁱ

DCP

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

Firmado Por:

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5d8adc24cda4b7ef0aa5e3b0f5a4d978627417b081f37bf4ec874b654421404

2

Documento generado en 12/02/2021 04:06:35 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 025 (E)** Hoy **15 de febrero de 2021** a las 8:00 a.m.
Juan David Palacio Tirado. Secretario